



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO DE INSCRIPCIÓN: **004844**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9-A FRACCIÓN IX, 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 4 FRACCIONES III INCISO B) Y VII, 20, 21 Y 24 APARTADO B DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

RESOLUCIÓN DE PLENO

Resolución aprobada en Acuerdo: P/EXT/071008/68

Sesión: XI EXTRAORDINARIA DEL 2008

Fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2008

Solicitante de confirmación de criterios: PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Criterios adoptados:

SE CONFIRMA QUE PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN APTITUD DE INCLUIR EN EL ENVÍO DE LOS SMS Y MMS A SUS USUARIOS, CUANDO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ESTOS, INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO QUE PROVEE, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA SERÍA: LLAMADAS PERDIDAS, MENSAJES DEJADOS EN BUZÓN DE VOZ, VENCIMIENTO DE SALDOS, PROMOCIONES COMERCIALES, PLANES TARIFARIOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO INCLUIR EN LOS MISMOS, LEYENDAS COMERCIALES DE TERCEROS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. NO PODRÁ ENVIAR ESTE TIPO DE MENSAJES SMS Y MMS A USUARIOS DE OTRAS REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, SALVO QUE EL CONCESIONARIO QUE ENVÍA LOS MENSAJES, CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ESTOS USUARIOS
- PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. NO PODRÁ COBRAR O TRASLADAR EN FORMA ALGUNA A SUS USUARIOS, EL COSTO POR EL ENVÍO DE ESTE TIPO DE MENSAJES SMS Y MMS



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO DE INSCRIPCIÓN: **004844**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

Criterios adoptados:

- PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. NO PODRÁ COBRAR TARIFAS DIFERENCIADAS A LOS TERCEROS QUE ENVÍEN PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MENSAJES SMS Y MMS, RESPECTO DE AQUELLAS QUE POR EL ENVÍO DE MENSAJES SMS Y MMS COBRA A SUS USUARIOS

A T E N T A M E N T E

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGISTRO DE
TELECOMUNICACIONES EN LA
COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

ESTHELA ELIZABETH MENDOZA GUERRA, DIRECTORA DE REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES,
SUPLIENDO POR AUSENCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, TERCER PÁRRAFO Y 24, APARTADO B) ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA MISMA, AL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Recibi original
5-dic-08
[Signature]

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL, EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CONFIRMA A LA EMPRESA PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO, "PEGASO"), DIVERSOS CRITERIOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN POR PARTE DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

I.- ANTECEDENTES.

I.1.- Con fecha 23 de junio de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a Pegaso un título de concesión para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil (en lo sucesivo, "Título de Red").

I.2.- Con fecha 6 de mayo de 2005, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes modificó el Título de Red de Pegaso, a efecto de autorizar en el Anexo "C" la prestación del servicio de mensajes cortos SMS y el servicio de mensajería multimedia MMS (en lo sucesivo, "Autorización SMS y MMS").

I.3.- Con fecha 19 de diciembre de 2007, el representante legal de Pegaso, presentó ante esta Comisión, escrito de solicitud para confirmación de criterio (en lo sucesivo, la "Solicitud"), en el sentido de:

"Confirmar el criterio de que Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. se encuentra en aptitud de incluir en el envío de los SMS y MMS a sus usuarios información respecto al servicio que provee, de conformidad con lo que establece la condición C.4.2., así como incluir mensajes SMS y MMS mediante el patrocinio de terceros."

II.- SOLICITUD.

En la Solicitud, Pegaso señala que el envío de mensajes será exclusivo a sus suscriptores, por un número limitado de SMS y/o MMS al día, mediante los cuales informará sobre llamadas perdidas, mensajes dejados en el buzón de voz, diversos servicios o nuevos planes que pueden contratar, promociones comerciales, vencimientos de saldos, entre otros;

Los SMS y los MMS informativos irán acompañados de leyendas comerciales de diversas empresas que cubrirán el costo de los mensajes enviados exclusivamente a los clientes de Pegaso;

Que en razón de ello, Pegaso solicita a la Comisión confirme el criterio señalado en el Antecedente I.3. de la presente Resolución, en el sentido que Pegaso se encuentra en aptitud de incluir en el envío de los SMS y MMS a sus usuarios, información respecto al servicio que provee, de conformidad con lo que establece la condición C.4.2., así como incluir mensajes SMS y MMS mediante el patrocinio de terceros.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

III.- TITULO DE RED Y AUTORIZACIÓN SMS Y MMS.

La Condición A.2. del Anexo "A" del Título de Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones de Pegaso, relativo al los *Servicios Comprendidos*, establece:

"A.2. Servicios Comprendidos. En el presente Anexo se encuentran comprendidos los siguientes servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil, que se prestarán a través de la Red Pública de Telecomunicaciones:

A.2.1. El servicio local de telefonía inalámbrica fija o móvil.

A.2.2. La comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de los signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza".

Por otra parte, en la Condición C.1.1., de la Autorización SMS y MMS, se señala que el servicio SMS es:

"...aquel por medio del cual se proporciona la transmisión de mensajes de datos breves, generados desde diversas fuentes externas hasta los equipos móviles terminales de los usuarios."

En la Condición C.1.2., se señala que el servicio MMS es:

"...aquel por medio del cual se proporciona la transmisión de mensajes que incluyen una combinación de audio, texto, sonidos e imágenes, generados desde diversas fuentes externas hasta los equipos móviles terminales de los usuarios."

En la Condición C.2., referida a los *servicios autorizados*, se establece que:

"...se encuentran comprendidos únicamente la prestación de los servicios SMS y MMS, en las términos y condiciones del presente Anexo y las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables."

La Condición C.4.2. de la Autorización SMS y MMS, establece:

"Proporcionar a sus usuarios, entre otra, información respecto a las características de los servicios SMS y MMS, las tarifas aplicables, la política sobre los mensajes masivos no solicitados y/o de publicidad (SPAM), los equipos terminales que permiten el envío y recepción de mensajes, así como los intentos y reintentos de envío de los mensajes cortos y de mensajería multimedia".

Adicionalmente, la Condición C.4.3., referida a *mensajes masivos no solicitados y de publicidad (Spam)*, establece, entre otras limitantes, que:



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- Pegaso solamente podrá enviar a sus propios usuarios por medio de los servicios SMS y MMS, mensajes masivos no solicitados y/o de publicidad (*Spam*) si cuenta con la autorización expresa de ellos.
- Pegaso no podrá enviar mensajes masivos no solicitados y/o de publicidad por medio de los servicios SMS y/o MMS a usuarios suscriptores de otros concesionarios, a menos que el concesionario que envía los mensajes cuente con la autorización expresa de estos usuarios.
- Pegaso deberá adoptar mecanismos que eviten que se envíen mensajes masivos no solicitados y/o de publicidad originados en o dirigidos hacia aplicaciones informáticas o páginas de Internet, y los mensajes que se envíen desde aplicaciones informáticas o páginas de Internet de los propios concesionarios sólo podrán dirigirse a los usuarios de su propia red y no así a los usuarios de otras redes públicas de telecomunicaciones.

Finalmente, en la Condición C.9. referida a la *Autorización de los contratos de prestación de los servicios*, se prevé que:

"El Concesionario deberá someter a la aprobación de la Comisión, previamente a su aplicación, los modelos de contratos a ser celebrados con los usuarios relacionados con la prestación de los servicios materia del presente Anexo..."

IV.- ACUERDO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

El 8 de noviembre de 2007, la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación y Funcionamiento del Registro Público de Consumidores"*, estableciendo restricciones para el envío de publicidad a los consumidores a través de medios electrónicos, ópticos, telefonía, correo postal y electrónico, a efecto de que los consumidores que no deseen recibir publicidad se inscriban en dicho Registro.

Por otra parte, el Acuerdo señala que su objeto es (i) inscribir, cuando proceda, los **números telefónicos** de los que se solicite su inscripción, siempre que sean de un consumidor, y (ii), proporcionar a los proveedores o empresas que así lo soliciten, información sobre los números telefónicos inscritos en el Registro Público de Consumidores.

Adicionalmente, establece que la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor protegerá al consumidor que no desee que su información sea utilizada para fines mercadológicos o publicitarios, o que no desee recibir publicidad y que solicite la inscripción



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

en el Registro de su número telefónico, dentro de los cuales, se señalan las líneas de telefonía móvil con tecnología celular.

V.- CONSIDERACIONES

Como se desprende de las condiciones del Título de Red y de la Autorización SMS y MMS, Pegaso tiene autorizada la prestación de los servicios SMS y MMS con las limitaciones expresadas en la referida condición C.4.3.

En este sentido, se considera que Pegaso está en posibilidad de proporcionar a sus usuarios, información respecto a las características de los servicios SMS y MMS, sobre las tarifas aplicables, política relativa al envío de mensajes masivos no solicitados y/o de publicidad (SPAM), sobre los equipos terminales que permiten el envío y recepción de mensajes, así como los intentos y reintentos de envío de los mensajes cortos y de mensajería multimedia, entre otros mensajes.

Por lo que se refiere al hecho de que el costo de los mensajes SMS y MMS será cubierto por terceros, esta Comisión no encuentra inconveniente legal para dicho cobro, siempre y cuando, Pegaso de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, no aplique de manera discriminatoria dichas tarifas, es decir, no podrán ser discriminatorias respecto de aquellas que, por el envío de mensajes SMS y MMS, cobra a sus usuarios.

Asimismo, Pegaso no podrá enviar mensajes masivos no solicitados y/o de publicidad por medio de los servicios SMS y/o MMS a usuarios suscriptores de otros concesionarios, a menos que el concesionario que envía los mensajes, cuente con la autorización expresa de estos usuarios.

Por otra parte, se reitera que Pegaso está obligado a adoptar mecanismos que eviten el envío de mensajes masivos no solicitados y/o de publicidad originados en o dirigidos hacia aplicaciones informáticas o páginas de Internet, y los mensajes que se envíen desde aplicaciones informáticas o páginas de Internet de los propios concesionarios sólo podrán dirigirse a los usuarios de su propia red y no así a los usuarios de otras redes públicas de telecomunicaciones.

En este orden de ideas, se considera que al amparo de su Título de Red y de conformidad con las condiciones establecidas en la Autorización SMS y MMS, Pegaso está en aptitud de incluir en el envío de los SMS y MMS a sus usuarios, información respecto de los servicios que provee, en forma enunciativa: llamadas perdidas, mensajes dejados en buzón de voz, vencimiento de saldos, promociones comerciales, planes tarifarios, entre otros, e incluir en dichos mensajes, leyendas comerciales bajo el patrocinio de terceros que cubrirán el costo de envío de los mensajes SMS y MMS.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Por otra parte y como se ha señalado, el 8 de noviembre de 2007 la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación y Funcionamiento del Registro Público de Consumidores", estableciendo restricciones para el envío de publicidad a los consumidores a través de medios electrónicos, ópticos, telefonía, correo postal y electrónico, a efecto de que los consumidores que no deseen recibir publicidad se inscriban en dicho Registro.

En este sentido y considerando que en su Solicitud, Pegaso no señala la periodicidad o el número de mensajes SMS y MMS que pretende enviar a sus usuarios bajo el patrocinio de terceros, ni qué tipo de publicidad sería incluida en los mismos, esta Comisión considera que la confirmación objeto de la presente Resolución se debe otorgar en el ámbito de su competencia, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones a favor de los usuarios que pudieren tener otras autoridades, particularmente, la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8 fracción II, 9-A, 9-B y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 3, 4 y 9 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones,

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el título de concesión para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. el 23 de junio de 1998 y de la autorización que le fue otorgada de 6 de mayo de 2005, se confirma que esta empresa se encuentra en aptitud de incluir en el envío de los SMS y MMS a sus usuarios, cuando cuente con la autorización expresa de estos, información respecto del servicio que provee, que en forma enunciativa sería: llamadas perdidas, mensajes dejados en buzón de voz, vencimiento de saldos, promociones comerciales, planeas tarifarios, entre otros, así como incluir en los mismos, leyendas comerciales de terceros, conforme a lo siguiente:

- Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. no podrá enviar este tipo de mensajes SMS y MMS a usuarios de otras redes públicas de telecomunicaciones, salvo que el concesionario que envía los mensajes, cuente con la autorización expresa de estos usuarios.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

- Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. no podrá cobrar o trasladar en forma alguna a sus usuarios, el costo por el envío de este tipo de mensajes SMS y MMS.
- Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V no podrá cobrar tarifas diferenciadas a los terceros que envíen publicidad a través de mensajes SMS y MMS, respecto de aquellas que por el envío de mensajes SMS y MMS cobra a sus usuarios.

SEGUNDO.- El envío de mensajes SMS y MMS bajo el patrocinio de terceros, no deberá alterar en forma alguna la calidad de los servicios concesionados ni la de los mensajes SMS y MMS enviados por los usuarios de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. desde su red pública de telecomunicaciones, ni de aquellos que reciban de otras redes.

TERCERO.- A efecto de salvaguardar los derechos de los usuarios y por las razones señaladas en el apartado de considerandos de la presente Resolución, deberá darse de la presente Resolución vista a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, para que en su caso, formule las consideraciones que estime pertinentes.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al representante legal de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. y a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor.

Héctor Osuna Jaime
Presidente

Rafael Noel Del Villar Alrich
Comisionado

José Ernesto Gil Elorduy
Comisionado

Gonzalo Martínez Pous
Comisionado

José Luis Feralta Higuera
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Extraordinaria del 2008 celebrada el 07 de octubre de 2008, mediante acuerdo P/EXT/071008/68.